

 **ORDENANZA Nº749/24**

 **Acebal, 28 de Noviembre de 2024**

**V I S T O**

 La Ordenanza N° 489/2020 sobre la Regulación de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), sancionada por la Comisión Comunal de Acebal en fecha 28 de Octubre de 2020-.

**C O N S I D E R A N D O**

 Que en virtud de la Ordenanza mencionada el visto, se Regula el Tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU) con el objeto de propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que, en su producción, utilizan productos susceptibles de contaminar.

 Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos, debiendo abonar una tasa de almacenamiento, fijada por la aludida Ordenanza en el Artículo 6.

 Que es necesario realizar un aumento en las tasas con la finalidad de continuar con las tareas que requieren el tratamiento de los NFU y, de esta forma, promover desde la Comuna de Acebal una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de las mejores técnicas disponibles y de las mejores prácticas ambientales.

 Que esta administración comunal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

**POR TODO ELLO,**

**LA COMISIÓN COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**O R D E N A N Z A Nº749/24**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquense los importes de la Tasa de Almacenamiento del Artículo 6 de la Ordenanza N° 489/2020-, en virtud de lo establecido en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 6º: El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una TASA DE ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y RECICLADO DE NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:*

*1 Neumático de Motos y Cuatriciclo - $6.000,00*

*2 Neumático de Automóvil - $25.000,00*

*3 Neumático de Camionetas - $ 32.000,00*

*4 Neumático de Transporte de personas y cargas - $ 52.000,00*

*5 Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal - $ 800.000,00*

*6 Neumático de OTR o fuera de ruta - $ 3.300.000,00*

*7 Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. - Sin cargo*

*Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Comuna, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad.”*

**ARTÍCULO 2.- De forma**. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.